

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 030 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 26 de mayo de 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veinticinco de mayo del año dos mil once, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es función de los Gobiernos Regionales "planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia"; de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° inciso f) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

Que, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 3° numeral 3.1, señala que: "como objetivo de la Demarcación Territorial, definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones"; y la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional de Demarcación Territorial tiene como competencia normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial;

Que, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas y procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo conforme lo estipula el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y organización racional del territorio de la República;

Que, con el D.S N° 019-2003-PCM se desarrolla los principios, definiciones, requisitos y criterios Técnico - Geográfico en materia de demarcación territorial, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, como establece la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial; además, con el D.S N° 067-2003-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros que en su artículo 45° señala que entre las funciones de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) lo siguiente: "orientar, conducir y supervisar el proceso de demarcación territorial así como el saneamiento de límites"; "coordinar y asesorar a las autoridades regionales y locales en materia de organización y demarcación territorial";

Que, mediante el OFICIO N° 75-2011-GR-PASCO/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica presenta la moción de orden del día basado en el INFORME N° 46-11-GDS-SG-"AAA" de la Sub Gerencia de Asuntos Andinos y Amazónicos, de Declaratoria de

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 030 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Interés Regional a los Límites en dificultad o aquellos que faltan delimitar con los departamentos de Huánuco y Junín, y amparado en ello tomen acciones legales correspondientes a fin de establecer definitivamente la pertenencia de los pueblos a la región Pasco, puesto que existe la incertidumbre de realizar inversión en las poblaciones afectadas y poderles atender en salud, educación e infraestructura;

Que, la carencia de la descripción de límites en los diferentes dispositivos legales de creación de los departamentos, provincias y distritos involucrados en la colindancia de los límites departamentales Pasco - Huánuco y Pasco Junín, en tal sentido es necesario las reuniones técnicas de todos actores con el propósito de establecer una propuesta común de límites, en el marco de las Leyes y mediante un análisis técnico - cartográfico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR DE INTERES REGIONAL EL PROCESO DE DELIMITACIÓN Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL TERRITORIO GEOGRÁFICO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO EN ÁREAS COLINDANTES CON LOS DEPARTAMENTOS DE HUÁNUCO Y JUNIN Y OTROS QUE FUERAN LITIGIOSOS.

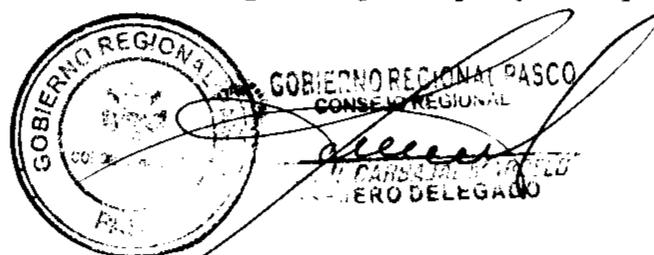
SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Ejecutivo para que a través de la Unidad de Demarcación Territorial realice las acciones pertinentes como la formulación de la propuesta de límites en coordinación por los equipos técnicos de los departamentos involucrados para la suscripción de acuerdo de límites entre los departamentos de Pasco-Huánuco y Pasco-Junín, concluir con el expediente de saneamiento de límites, la cual debe ser elevado a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo el fortalecimiento adecuado o modificación de la Unidad de Demarcación Territorial de la Gerencia Regional de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y pueda cumplir con las metas trazadas.

CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo para conocimiento de toda la Región Pasco y su divulgación por el portal electrónico de la institución.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
M. DANIEL ALCIDES CARRIÓN
PRESIDENTE DELEGADO